

# Licencias de Paternidad

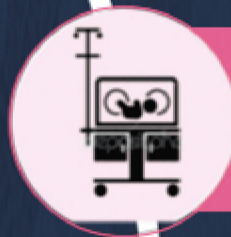
En Guanajuato, de acuerdo a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios ( Arts. 23 bis y 23 ter) , los padres trabajadores tienen derecho a disfrutar de una licencia con goce de sueldo en los siguientes casos:



1. Por el nacimiento de un hijo/a (5 días hábiles).



2. Por la adopción de hijo/a recién nacido (5 días hábiles). (Aplica también para las madres trabajadoras)



3. Por el nacimiento de un hijo/a que derive de un parto prematuro\*.



4. El o la menor presente problemas de discapacidad al nacer\*.



5. Por pérdida del producto durante el estado de gestación o dentro de los cinco días posteriores a su nacimiento\*.



6. Por parto múltiple\*.



7. Por enfermedad o accidente que ponga en grave peligro la vida, o cause la muerte de sus menores hijos/as o de la madre o padre de éstos\*. (Aplica también para las madres trabajadoras)

\* Casos en que el periodo de licencia con goce de sueldo será ampliado a quince días.

**¡EJERCE TU DERECHO Y COMPROMISO CON LA PATERNIDAD!**

En el caso del personal adscrito a las Delegaciones Regionales y USAE's, dichas licencias se deberán entregar en cada Coordinación Administrativa, respectivamente.

Descarga el formato de licencias.  
***Clic aquí***